

II.- En dicho Plan de Inclusión se prevé la existencia de una Comisión de gestión y seguimiento, que tendrá como principal misión coordinar los esfuerzos de las áreas correspondientes para lograr la consecución de los objetivos, medidas y actuaciones marcados en el presente Plan.

Dicha comisión estará compuesto por un presidente que será designado por el Presidente de la Ciudad de Melilla y por distintos vocales designados por cada una de las Áreas afectadas de la Administración de la Ciudad de Melilla y de la Administración General del Estado, a través de personas designadas por la Delegación del Gobierno en Melilla.

III.- El art. 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraor. n.º 13, 07/05/1999), dispone que: "(...)c) Los Directores Generales desempeñaran en el ámbito de sus competencias las siguientes funciones:

(...)-El ejercicio de las funciones que el Consejero delegue en el Director General o que en él desconcentre el Consejo de Gobierno y cualquier otra función que se atribuya normativamente".

A la vista de lo anterior a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla en relación con el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL VENGO EN DISPONER:

"La designación como Presidente de la Comisión de Gestión y Seguimiento del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2012-2016 a Don José Antonio Castillo Martín, Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Publíquese para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla.

En Melilla a 31 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2779.- Habiéndose intentado notificar a BEIT SAKAN, S.L. con C.I.F. B5202222-5 y domicilio en calle Vizcaya número 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

A N U N C I O

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2663 de fecha 3 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

No habiéndose abonado por BEIT SAKAN S.L., CIF B5202222-5 y domicilio en CALLE VIZCAYA, NÚMERO 1, dentro del plazo de DIEZ DÍAS que se le concedió para ello, el importe de 531,72 € en concepto de TASA por la Ocupación de vía pública sin licencia en la CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 11-13, impuesta por Resolución número 1224 de fecha 18 de abril de 2012, cuya publicación, previa notificación con resultado infructuoso, se efectuó en BOME n.º 4937 de fecha 10 de julio de 2012, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por VÍA DE APREMIO".

Melilla, 29 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2780.- El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN HUERTO SOLAR, CON